

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/BEL/11
29 de marzo de 2001

(01-1553)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: francés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>BÉLGICA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): Bélgica
2. Organismo responsable: Ministerio de Asuntos Sociales, Salud Pública y Medio Ambiente Servicios Federales para el Medio Ambiente Servicio de Estudios y Coordinación Centro Administrativo del Estado - Edificio Vésale - C, V712 Boulevard Pachéco 19/5 B-1010 Bruselas Teléfono: +32 2 210 45 32 - 210 46 90 Telefax: +32 2 210 48 52 Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Nuevos sistemas a base de gas licuado de petróleo (GLP)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Real Orden relativa al establecimiento de un régimen de primas a fin de promover e incorporar sistemas a base de GLP en los vehículos.
6. Descripción del contenido: La Real Orden se aplica a la instalación por un profesional de un sistema a base de GLP nuevo en vehículos de turismo, vehículos de doble utilización y minibuses ya en circulación en Bélgica. El vehículo debe registrarse a nombre del solicitante. La instalación ha de efectuarse entre el 1º de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002. La solicitud puede presentarse hasta el 31 de agosto de 2003. La Orden se aplica a las personas, incluidas las personas jurídicas; si reúnen estas condiciones, así como las demás condiciones que figuran en la Orden, pueden presentar una solicitud de prima de 20.500 francos belgas. Los funcionarios de los Servicios Federales para el Medio Ambiente se encargan del control y del cumplimiento de la Orden.

7.	<p>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: La medida contenida en esta Orden se inscribe en el marco del plan federal para combatir la acidificación y el ozono troposférico (2000-2003). Este plan federal para combatir el ozono comprende normas federales que deben adoptarse entre 2000 y 2003 para combatir la acidificación y el ozono troposférico. Con este fin, el 17 de octubre de 2000, el Consejo de Ministros decidió utilizar los medios financieros para medidas de mejora de la calidad general del aire y de reducción del ozono troposférico. Se trata de una medida considerada eficaz y viable desde el punto de vista técnico, económico y social.</p> <p>La Orden pone en aplicación la Ley de 2 de enero de 2001 que contiene disposiciones sociales, presupuestarias y de otro tipo, y en particular el artículo 14.</p> <p>Esta Ley estipula que se debe ofrecer una prima de 20.500 francos belgas para los gastos de instalación efectuada entre el 1º de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002.</p>
8.	Documentos pertinentes:
9.	Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor: } 60 días
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones:
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: CIBELNOR